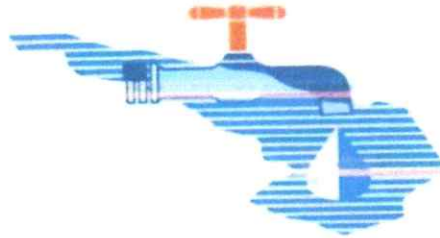


EPS EMAPAT S.A



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA



"POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS EMAPAT S.A."

PUERTO MALDONADO, SETIEMBRE 2025

ELABORADO POR: EQUIPO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
--	---	------------------------------------

ÍNDICE

		Pág.
	I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA	3
	II. FINALIDAD	3
	III. OBJETIVO	3
	IV. BASE LEGAL	3
	V. ALCANCE	3
	VI. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
	VII. PRINCIPIOS	4
	VIII. LINEAMIENTOS GENERALES	4
	IX. MECANISMO DE GESTIÓN	4
	X. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN	5
	XI. RESPONSABILIDADES	5
	XII. VIGENCIA	5

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS EMAPAT S.A.****PILAR V: ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS****ESTÁNDAR 44: CONFLICTOS DE INTERÉS****I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA**

EPS EMAPAT S.A., en su firme compromiso con la ética institucional, la transparencia, y el interés público, adopta esta Política de Manejo de Conflicto de Intereses e Integridad como instrumento esencial para prevenir, identificar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de trabajadores, funcionarios o directivos puedan afectar el cumplimiento imparcial de sus funciones.

Esta política se alinea con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo – Estándar 44, así como con los Lineamientos de Integridad y Lucha contra la Corrupción, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la honestidad y la rendición de cuentas.

II. FINALIDAD

Establecer disposiciones claras para promover una cultura de integridad y prevenir los conflictos de interés en el desempeño de funciones dentro de la EPS EMAPAT S.A.

III. OBJETIVO

Garantizar que las decisiones institucionales se adopten de manera objetiva, libre de presiones indebidas, y conforme a principios éticos y de lucha contra la corrupción.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N.º 30424 – Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM – Lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo de Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y modificatorias.
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAT S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de EPS EMAPAT S.A.

V. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para:

- Miembros del Directorio
- Gerencia General, Gerencias de Línea y jefaturas
- Todos los colaboradores de EPS EMAPAT S.A.
- Consultores y contratistas, según corresponda.

VI. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que un trabajador o representante de la EPS tenga

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------



intereses personales, familiares, económicos o de otra índole que puedan influir indebidamente en sus decisiones o desempeño profesional.



VII. PRINCIPIOS

- **Transparencia:** Actuar con honestidad y apertura ante potenciales conflictos.
- **Integridad:** Anteponer el interés institucional sobre el interés personal.
- **Buena fe:** Toda comunicación de un posible conflicto de interés se debe realizar con la verdad y exactitud de la misma.
- **Objetividad:** Tomar decisiones imparciales basadas en criterios técnicos.
- **Rendición de cuentas:** Asumir responsabilidad por las decisiones adoptadas.
- **Tolerancia cero a la corrupción:** promover una cultura de legalidad y ética.



VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 7.1. Es responsabilidad de todos los directores, funcionarios y trabajadores tomar las medidas necesarias para identificar, gestionar y resolver eventuales conflictos de interés.
- 7.2. Los directores, funcionarios y trabajadores que se encuentran inmersos en casos de conflicto de intereses deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones o influir en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la sociedad.
- 7.3. Aquellas personas que por naturaleza de sus funciones o competencias de toma de decisiones están obligados a anteponer los intereses de la entidad sobre sus intereses propio. Su actuar debe ser dentro de los parámetros de ética y transparencia.
- 7.4. Deben de abstenerse de hacer uso o invocar su condición o cargo para influir indebidamente en la realización de operaciones o contrataciones con fines personales.
- 7.5. Los directores, funcionarios y trabajadores deben emitir una declaración jurada de conflicto de interés, al inicio de su contratación, anualmente y ante la presencia de situaciones de conflicto de interés.
- 7.6. En situaciones de duda de una situación de conflicto de interés, no exime de la obligación de abstenerse a participar en actividades y decisiones con dichos conflictos.
- 7.7. Implementar el canal de denuncias interno y externo, para la oportuna denuncia en casos de conflicto de interés.
- 7.8. Los trabajadores deben informar cuando exista una situación de conflicto de interés al comité de ética, en el que se adjunte la información y evidencias que permitan establecer la existencia o no de conflicto de interés.
- 7.9. De presentarse la situación en el que se permitió una falta de conflicto de interés que no se advirtió en su oportunidad, se emitirán el proceso y las sanciones disciplinarias correspondientes.
- 7.10. Aprobación de políticas para anteponer intereses de la EPS EMAPAT S.A. a los propios, que dan cuenta de la implementación de los medios y mecanismos para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés.
- 7.11. Supervisión de la política de conflicto de interés, mediante el cual se toma conocimiento sobre el cumplimiento de la política, su difusión y demás aspectos.
- 7.12. Comunicación y abstención de los directores en caso de conflicto de interés.



IX. MECANISMO DE GESTIÓN

- a) **Declaración Jurada de Intereses:** Obligatoria al inicio de la relación laboral y renovada anualmente.
- b) **Identificación y Reporte:** Todo colaborador deberá informar oportunamente posibles situaciones de conflicto.

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------

c) **Medidas Preventivas:** Reasignación temporal de funciones, inhibición en procesos de decisión, u otras acciones administrativas.

- El director tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en los casos que exista o lo vinculen a un conflicto de interés.
- Los gerentes tienen la obligación de comunicar y abstenerse en los casos que exista o los vinculen a un conflicto de interés.



X. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

- La Comisión de la Dirección Transitoria asume el papel de supervisión y fiscalización para su cumplimiento.
- Los gerentes aplicarán, difundirán, recibirán capacitación y capacitarán a todo el personal sobre políticas de manejo de conflicto de interés.
- La Gerencia General a través del Sistema de Control Interno estarán a cargo del seguimiento.
- El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno y la normativa vigente.



XI. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la política:

- El Directorio o el que haga sus veces, de aprobar la Política de Manejo de Conflicto de Interés.
- La Gerencia General, de proponer al Directorio o quien haga sus veces la Política de Manejo de Conflicto de Interés.
- Los Gerentes de Línea, jefes y trabajadores de la empresa de la implementación de la Política de Manejo de Conflicto de Interés.



XII. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución interna y debe ser difundida a todo el personal.



Esta Política está alineada con el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Perú.



ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------